

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el acta del acuerdo de pago en insolvencia allegada vía electrónica. Sírvase proveer.

Cali, 23 de julio de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2344

Santiago de Cali, veintitrés (23) julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía adelantado por **JULIO CESAR CORREA CALAMBAS** contra **MIRIAM CAMPO DE GONZALEZ**, se advierte que, el conciliador en insolvencia del Centro de Conciliación ASOPROPAZ, informa que en el trámite de insolvencia solicitado por la ejecutada se aprobó acuerdo de pago, el cual se ejecutará hasta diciembre de 2021.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 555 del C.G. del P, se procederá a prorrogar la suspensión del proceso hasta que el conciliador en insolvencia informe lo pertinente al cabal cumplimiento del acuerdo de pago, teniendo el lapso que se concedió para ello, en su caso, el incumplimiento si se presentara.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: PRORROGAR la suspensión del presente proceso hasta el mes de diciembre de 2021, estadio temporal en el que se deben cumplir a cabalidad las obligaciones objeto de la negociación que plasman los acuerdos de pago llevados a cabo por el Centro de Conciliación ASOPROPAZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

Cuantía: Mínima
Ejecutivo
Demandante: JULIO CESAR CORREA CALAMBAS
Demandado: MIRIAM CAMPO DE GONZALEZ
Rad: 760014003018-2020-0062300

R.

02*

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

**JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 018 CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c548a325a0800d9faed3f495087bd2556a26a1fac9fe3a6f7ef798478fa254dd**
Documento generado en 23/07/2021 03:01:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**